

## FICHAS DE LOS TRABAJOS

### SECCIÓN MONOGRÁFICA

- Autor:** MORALES ARRIZABALAGA, Jesús.
- Título:** *Edición y constitución de normas en la historia del Derecho de Aragón.*
- Resumen:** El eje central del derecho aragonés es el «Fuero de Aragón» concebido como fondo normativo preexistente a la primera intervención del Rey Jaime I en la legislación general del Reino (Huesca, 1247). Tras un periodo de ajuste, con brusquedades, en 1300 Jaime II ha fijado las bases de un sistema en que se definen dos vías de verbalización, expresión o edición (edere) de ese Fuero de Aragón: las normas de tipo legislativo aprobadas por el Rey en las Cortes (Fueros de Cortes o, simplemente, Fueros) y las reglas expresadas por el Justicia en sus decisiones o determinaciones (principalmente las que se recogen como «Observancias»). Se configura así un sistema compuesto por estos dos tipos de ediciones del Fuero, y abierto incluso a otras formas de expresión; en él las reglas usuales de aprobación, publicación y sanción quedan muy desdibujadas. En este contexto las reuniones de Cortes y los registros curiales, de las Cortes legislativas y de las cortes judiciales, se convierten en la vía de edición, publicación y fijación de las normas. La sanción, entendida como reacción prevista frente al incumplimiento o desconsideración hacia la autoridad que verbaliza la norma, se refuerza mediante el mecanismo del Juramento que en Aragón adquiere una especial relevancia. La potestad normativa del Rey cuando declara normas deducidas del Fuero está muy condicionada, por eso intentará desarrollar un espacio en que se aplican normas autónomas, que no derivan del Fuero de Aragón; uno de los ámbitos en que estas normas se desarrollan es en la organización del gobierno de algunos municipios.
- Palabras clave:** Fueros de Aragón, Observancias, publicación de normas, potestad normativa, Edad Media, Edad Moderna.
- Abstract:** The core of the Aragonesian Law is the «Fuero de Aragón», understood as the legal corpus, preexisting to the first intervention of Jaime the First in the legislation of the Kingdom (Huesca, 1247). After a

term of rather non-smooth adjustments, Jaime the Second, in year 1300, has set out the basis of a system which defines two different ways to verbalising, expressing or editing (*edere*) such *Fuero de Aragón*: the laws approved by the King in the Parliament (*Fueros de Cortes* or just simply *Fueros*) and those rules expressed by the *Justicia* in his resolutions (mainly those compiled as *Observancias*). Thus, the system is set out as composed by two different types of edition of the *Fuero*, and it is even prepared for further ways of expression; in such a system the standard rules for approval, publishing and sanction have not got an accurate design. In this context, the «*Curiae*» sessions and the registers, both of the legal and judicial Courts, become the scenario where rules are edited, published and stated. Sanction of the rules, understood as the reaction, to a breach, unfulfillment or confronting against the authority which verbalise the rule, gets reinforced by means of the Oath mechanism, which becomes highly relevant in Aragón.

The power of the King to legislate becomes materially conditioned whenever the rules are deduced from the *Fuero*; for this reason the King tries to isolate spaces where the rules operate autonomously, not derived from the *Fuero de Aragón*; one of those scenarios is the government organization of certain local councils.

Key words: Fueros de Aragón, Observancias, Publications of laws, normative power, Average age, Modern age.

Recibido: 1 de marzo de 2010.

Aceptado: 23 de abril de 2010.

Autor: PACHECO CABALLERO, Francisco Luis. Universidad de Barcelona.

Título: *Voce praeconis et tubis clangentibus. Publicación y conocimiento de las normas en la Cataluña bajomedieval y moderna.*

Resumen: Examen de las formas de publicación de normas en Cataluña durante los siglos XIV-XVII, a partir de la documentación regia y de la documentación emanada por las Cortes. La impresión de cuadernos de constituciones y capítulos y la recopilación como medios de conocimiento.

Palabras clave: Publicación, promulgación, impresión, recopilación, ley, Cataluña.

Abstract: Examination of the forms of publication of laws in Catalonia during the XIVth to XVIIth century, from the royal documentation and the documentation come by the Parliament. The printing and the compilation like means of knowledge.

Key words: Publication, promulgation, printing, compilation, law, Catalonia.

Recibido: 26 de febrero de 2010.

Aceptado: 23 de abril de 2010.

- Autor:** PALAO GIL, Francisco. Universidad de Valencia.
- Título:** *La publicación de las normas en el antiguo reino de Valencia (1232-1808).*
- Resumen:** El artículo muestra los sistemas y métodos de publicación de las normas en el reino de Valencia durante las épocas foral y borbónica (ss. XIII-XVIII). Tras una breve introducción, se exponen las bases legales y doctrinales de la materia. Después, se describen los mecanismos correspondientes a la recepción y registro de las normas por las autoridades, y a su distribución por el reino a fin de que fuesen publicitadas y conocidas. Y, por último, se hace referencia a la «crida» como manifestación concreta del principio de publicación material de las normas, característico del Antiguo Régimen. En el apartado de conclusiones, se incide en el carácter meramente accidental del principio de publicación de las normas en esta época histórica, así como en su debilidad e insuficiencia, pues ni es un requisito constitutivo de la ley, ni lo es de su eficacia.
- Palabras clave:** Publicación de las normas, antiguo reino de Valencia, crida, pregón, Historia del Derecho.
- Abstract:** The article shows the systems and methods of publication of the laws in the kingdom of Valencia in the «foral» and Bourbon times (XIII-XVIII centuries). After a brief introduction, the legal and doctrinal bases of the matter are exposed. Later, it describes the mechanisms corresponding to the receipt and record of the laws by the authorities, as well as its distribution all around the kingdom so that they were published and known. And, finally, it refers to the «crida» as a specific manifestation of the principle of material publication of laws, which is the most common in the Old Regime. In the conclusion section, the study insists in the merely accidental character of the principle of publication of laws in that time, as well as in its weakness and insufficiency, since it was neither a constitutive requirement of the law, nor of its effectiveness.
- Key words:** Publication of laws, ancient kingdom of Valencia, «crida» (cry), proclamation, History of Law
- Recibido:** 27 de febrero de 2010.
- Aceptado:** 23 de abril de 2010.

- Autor:** PLANAS ROSSELLÓ, Antonio. Universidad de las Islas Baleares.
- Título:** *La publicidad de las normas en la Mallorca de los Austrias.*
- Resumen:** El artículo, centrado en la Mallorca de la época de los Austrias, estudia la publicación de las normas como requisito para su entrada en vigor y los medios de publicidad para difundir su conocimiento a lo largo del tiempo, principalmente la impresión y la recopilación de las

disposiciones. Para ello se han consultado los registros de cartas reales y pregones del Archivo de Reino de Mallorca, y se ha llevado a cabo una intensa investigación bibliográfica a fin de conseguir un conocimiento exhaustivo de los impresos jurídicos de carácter normativo editados durante ese periodo. El análisis revela que la publicidad de las normas fue precaria en Mallorca tanto por la ausencia de interés por parte de la monarquía y sus oficiales, atentos solamente a la eficacia de determinadas pragmáticas y edictos virreinales en materia de orden público, como por la desidia de los representantes del reino, interesados solamente en la publicidad de ciertos privilegios, favorecedores de los intereses del reino o, en muchos casos, exclusivamente de la Ciudad. En un sistema jurídico basado en privilegios, producto de las transacciones entre el monarca y las instituciones del reino, corporaciones o particulares, existió una pugna entre las partes para facilitar el conocimiento de unas disposiciones y conseguir la ocultación de otras. El resultado fue una notable inseguridad jurídica, deliberadamente perseguida.

**Palabras clave:** Mallorca, pragmáticas, privilegios, publicación de las normas, publicidad de las normas, recopilación.

**Abstract:** The article, focusing on Majorca in the age of the Habsburgs, studies the publication of rules as a condition for entry into force and means of publicity to spread their knowledge along the time, primarily printing and the compilation of regulations.

This will have consulted the records of royal letters and proclamations of the Archive of the Kingdom of Majorca, and an intensive bibliographic research has been conducted in order to achieve a thorough understanding of the legal forms of regulatory nature published during that period. The analysis reveals that the law publishing standards in Majorca were precarious because of both the lack of interest from the monarchy and its officers, attentive only to the effectiveness of certain pragmatic sanctions and viceregal edicts in matter of public order, and the indolence of the representatives of the kingdom, interested only in divulging certain privileges favoring the interests of the Kingdom, or in many cases exclusively of the city. In a legal system based on privileges as result of transactions between the monarch and institutions of the kingdom, corporations or individuals, there was a struggle between the parties in order to facilitate the knowledge of some provisions and obtain the concealment of others. The result was a considerable legal uncertainty, deliberately pursued.

**Key words:** Majorca, pragmatic sanctions, privileges, publications of rules, publicity of rules, compilation.

**Recibido:** 23 de enero de 2010.

**Aceptado:** 23 de abril de 2010.

- Autor: GARCÍA PÉREZ, Rafael. Universidad de Navarra.
- Título: *La publicación de las leyes en el reino de Navarra durante el Antiguo Régimen.*
- Resumen: La publicación de las normas en el Reino de Navarra durante el Antiguo Régimen respondía a las doctrinas propias de la cultura del *ius commune* y seguía una serie de prácticas institucionalizadas dirigidas a favorecer el conocimiento de las leyes y demás disposiciones escritas por parte de la población. En el presente trabajo se estudian, en el primer lugar, las opiniones comunes sobre la promulgación de las leyes a través principalmente del *Tractatus de legibus* de Francisco Suárez. En esta obra de comienzos del siglo xvii, el que el teólogo jesuita asume y expone con particular claridad la tradición teológica y jurídica sobre la materia. A continuación se procede al análisis de los mecanismos y procesos a partir de los cuales se realizaba en Navarra la publicación de las normas distinguiendo para ello entre la publicación de las leyes aprobadas por las Cortes con el rey y el resto de normas escritas procedentes de diferentes autoridades (pragmáticas del rey, provisiones del virrey del Consejo de Navarra, ordenanzas de los municipios, etc.). Además de las diferentes recopilaciones impresas del reino de Navarra, nos hemos servido para el estudio de esta problemática de otras fuentes que se conservan en el Archivo General de Navarra. El estudio conjunto de la doctrina y de las prácticas institucionales ha puesto de manifiesto la sintonía existente entre estos dos planos de la realidad así como la conveniencia desde el punto de vista metodológico de situar los estudios institucionales en su debido contexto histórico y cultural.
- Palabras clave: Publicación, promulgación, impresión, ley, Navarra, recopilación, Cortes.
- Abstract: The publication of laws in the Kingdom of Navarre during the *Ancien Régime* responded to the peculiar doctrines of *ius commune* culture and followed a set of institutionalized practices designed to promote the knowledge by the population of laws and other provisions. In this paper we study the common principles on the publication of laws, mainly through the *Tractatus de legibus* written by Francisco Suarez. In this work of the early seventeenth century, the Jesuit theologian exposes the theological and legal tradition on the subject with particular clarity. Furthermore, we undertake the analysis of mechanisms and processes from which the publication of laws was carried out in Navarra. For this, we distinguish between the publication of laws passed by the Parliament with the King and the rest of the written rules from different authorities (the King's pragmatics, provisions from the Viceroy of Navarre or from the Council of Navarre, ordinances from the municipalities, etc.). In addition to the various printed law collections of the Kingdom of Navarre, we used to study this problem from other sources preserved in the *Archivo General de Navarra*. The joint study of doctrine and institutional practices has highlighted the connections between these two planes of reality and the importance in institutional studies of putting it into a historical and cultural context.

Key words: Publication, enactment, printing, law, Navarra, compilation, Parliament.

Recibido: 11 de febrero de 2010.

Aceptado: 23 de abril de 2010.

Autor: TAU ANZOÁTEGUI, Víctor. Instituto de investigaciones de Historia del Derecho. Argentina.

Título: *Acerca de la elaboración y publicación de la ley en el Derecho Indiano.*

Resumen: El autor retoma y profundiza anteriores estudios dedicados al problema histórico de la ley en la América española entre los siglos XVI y principios del XIX. Luego de establecer el significado de los vocablos que componen el título, el trabajo se ocupa del consejo, deliberación, elaboración y motivación de las leyes, así como también, de las diversas formas de promulgación y publicación. Entre las consideraciones finales se destacan las peculiaridades de un orden elaborado con sentido creativo por generaciones de juristas para las Indias españolas, con posible expansión a otros espacios territoriales y prolongación más allá de la disolución del poder español en América.

Palabras clave: Derecho indiano, ley, consejo, elaboración, motivación, publicación.

Abstract: The author takes up and deepens on previous studies about the historical problem of the Spanish America law between the sixteenth and early nineteenth centuries. Once he had established the meaning of the words that form the title, his writing deals with the problem of the counsel, the deliberation, the elaboration, and the motivation of the laws as well as the different ways of enactment and publication. Among the concluding remarks, the peculiarities of a creative order made by generations of jurists for the Spanish Indies are highlighted, with the possible expansion to other regional places and the extension beyond the fact of the dissolution of the Spanish power in America.

Key words: Spanish Laws applied in the Indies, law, counsel, elaboration, motivation of the law, publication.

Recibido: 12 de febrero de 2010.

Aceptado: 23 de abril de 2010.

Autor: CORONAS GONZÁLEZ, Santos. Universidad de Oviedo.

Título: *La ley en la España del siglo XVIII.*

Resumen: La ley, expresión jurídica de la voluntad del rey y de los reinos en la tradición histórica patria, conserva en la España del siglo XVIII ciertas

notas características de su pasado y otras nuevas propias del régimen borbónico recién instaurado. Son estas últimas las que hacen de la ley expresión mayoritaria de la soberanía regia, unitaria y regalista en sus efectos, patria en sentido castellano, humanista e ilustrada en ciertos campos penales, económico-políticos, *constitucionales* (que suceden a la ley *fundamental* recibida por entonces del pensamiento francés). Es una ley que, siguiendo la técnica acumulativa y casuista acostumbrada, se recopila y colecciona en el siglo que difunde los métodos racionalistas propiciadores de la codificación.

Palabras clave: Orden antiguo y ley nueva, ley de Cortes, ley real, ley *fundamental*, ley recopilada y coleccionada, Campomanes.

Abstract: The law, expression of the will of the king and the kingdoms in the Hispanic tradition, retains certain characteristic features of its recent past, receiving, at the same time, new ones that are peculiar to the Bourbon regime in the Spain of the 18<sup>th</sup> century. The latter are the ones that make the law a voluntary and major expression of the royal sovereignty, unitary and regal in its effects, homeland in its Castilian meaning, humanistic and enlightened in certain criminal fields, economic, political or *constitutional* (that succeed the *fundamental* law received by the French thinking at that time). It is a law that, following the usual cumulative and casuistic technique, is compiled and collected in the century that spreads the rationalist methods that favour the encoding.

Key words: Ancient order and new law, law from «Cortes», royal law, *fundamental* law, compiled and collected law, Campomanes.

Recibido: 3 de febrero de 2010.

Aceptado: 23 de abril de 2010.

Autor: LORENTE SARIÑENA, Marta. Universidad Autónoma de Madrid.

Título: *Inconsistencia de un principio y debilidad de un Estado*.  
(Una reflexión sobre el estado de la publicación de las normas y el acceso a su conocimiento en el Ochocientos español.)

Resumen: En este trabajo se hace una breve historia del principio de publicidad normativa a lo largo del siglo XIX español. A estos efectos, se identifican los principales problemas con los que se enfrentó la creación de un sistema de publicación de las normas, los cuales, a su vez, se entienden como síntomas de debilidad del Estado liberal. También se mantiene la tesis de que las deficiencias en el capítulo que corresponde a la publicación de las normas se corresponden con los caracteres básicos del orden normativo que imperó hasta la entrada en vigor del Código Civil.

Palabras clave: Ley, publicación, Estado, Código, siglo XIX, España.

- Abstract: This research provides a brief history of the publishing throughout the nineteenth century Spanish. To this end, it identifies the main problems arisen because the creation of a publishing system of rules which, in turn, are understood as symptoms of weakness of the liberal State. Also maintained the view that deficiencies in this chapter can be explained as a reflection to the basic character of normative order that prevailed until the promulgation of the Civil Code.
- Key words: Law-statute, promulgation-publishing, State, Code, Nineteenth-century, Spain.
- Recibido: 4 de febrero de 2010.
- Aceptado: 23 de abril de 2010.

- Autor: *ÁLVAREZ CORA*, Enrique. Universidad de Murcia.
- Título: *La actividad legislativa en las Cortes de la II República y el Nuevo Estado.*
- Resumen: El trabajo analiza la génesis y el diseño del procedimiento legislativo adoptado en las Cortes de la II República y del Nuevo Estado franquista, mediante un examen de los sucesivos reglamentos parlamentarios y sus correspondientes informes y enmiendas en comisión y en Pleno, en orden a una valoración de las pautas relativas al íter, tipología y publicación de las leyes, en el seno de la articulación y tensión de las relaciones entre el poder ejecutivo y el poder legislativo.
- Palabras clave: Ley, Reglamento, Cortes, tramitación, promulgación, publicación.

- Abstract: This paper analyses the genesis and the pattern of the legislative procedure adopted in the Cortes of the II Republic and the New Franco State, through an inquiry of the successive parliamentary rules and their appropriate reports and amendments in the committees and in plenary sessions, to achieve an evaluation of the steps regarding the path, typology and publication of the statutes, inside the articulation and tension between the executive and the legislative power.
- Key words: Statute, Regulation, Cortes, proceedings, promulgation, publication.
- Recibido: 1 de febrero de 2010.
- Aceptado: 23 de abril de 2010.

## ESTUDIOS

- Autor: *LÓPEZ NEVOT*, José Antonio. Universidad de Granada.
- Título: *Los trabajos perdidos: el proyecto recopilador de Lorenzo Galíndez de Carvajal.*
- Resumen: El objeto del presente trabajo es precisar hasta qué punto la recopilación *non nata* del jurista e historiador Lorenzo Galíndez de Car-



vajal (1472-c. 1528) puede identificarse con un proyecto recopilador anónimo, fechado en 1521, y con los supuestos vestigios de aquella recopilación conservados en la Real Biblioteca de San Lorenzo de El Escorial, y hasta qué punto la frustrada obra de Carvajal podría representar una opción distinta a la reflejada en el Ordenamiento de Montalvo y en la ulterior Nueva Recopilación.

Palabras clave: Recopilación, Derecho castellano, Lorenzo Galíndez de Carvajal.

Abstract: The aim of this research is to clarify the possible correspondence between the *non nata* compilation by the historian and jurist, Lorenzo Galíndez de Carvajal (1472-c. 1528), and the anonymous collection work from 1521. This research also tries to consider the welcome analogy between Carvajal's works and the compilation preserved in The Royal Library of San Lorenzo de El Escorial. This exploration will also include the point analysing how his frustrated work, could possibly represent a considerably different perspective to Ordenamiento de Montalvo and the later Nueva Recopilación.

Key words: Compilation, Castilian Law, Lorenzo Galíndez de Carvajal.

Recibido: 26 de febrero de 2010.

Aceptado: 23 de abril de 2010.

Autor: MARÍA E IZQUIERDO, M.<sup>a</sup> José. Universidad Carlos III de Madrid.

Título: *El Códice Z.II.6 de la Real biblioteca de El Escorial y los proyectos recopiladores castellanos de la Edad Moderna.*

Resumen: El trabajo (publicación) es sobre un manuscrito de la Real Biblioteca de El Escorial cuyo contenido es una colección de normas jurídicas medievales. La historiografía, trasladando el criterio de unos juristas del siglo XVIII, presume que dicho manuscrito, junto con otros de la misma biblioteca, bien puede ser uno de los proyectos recopiladores frustrados de principios de la edad moderna. A través del análisis del contenido y de sus características físicas se ha intentado determinar si se trata, en efecto, de un proyecto compilador. Por su contenido, que es una colección de ordenamientos y leyes promulgadas por monarcas medievales, y por la forma en que están reunidos se puede colegir que sí que encierra un ensayo recopilador. Pero la variedad de letras y datas de las mismas descubre la multiplicidad de manos presentes en el proyecto y la diversidad de tiempos, desde finales del siglo XV hasta la segunda mitad del siglo XVI. Dicho de otra forma, el resultado del estudio confirma la presencia en el manuscrito escorialense de una voluntad recopiladora que responde, no obstante, a diversos periodos y a distintas personas, aunque quizá a un único proyecto. El *modus operandi* utilizado en su elaboración desvela, por otra parte, el ideal recopilador que se persigue; se trata de copiar las leyes originales literalmente, esto es, el modelo literal. Un modelo fracasado si nos atene-

mos a la Recopilación de 1567 o Nueva Recopilación, que pocos años después de la elaboración del citado manuscrito, fue promulgada por el rey Felipe II.

Palabras clave: Manuscrito, proyecto, recopilador, recopilación, ordenamientos, leyes.

Abstract: This publication is about a manuscript found in the Royal Library of the Escorial whose content is a collection of medieval laws. Historiography, following the judgement of some jurists from the 18<sup>th</sup> century, presumes that this manuscript, together with others of the same library, could be one of the frustrated compiler projects of the beginnings of the Modern Period. Through the analysis of its content and its physical characteristics, an attempt has been made to determine if it is indeed a compiler project. By its content, which is a collection of legislations and laws enacted by medieval kings, and by the form in which these are gathered, it could be inferred that it does actually involve a compiler project. Yet, the variety of handwritings and dates proves that there were multiple hands participating in the project and that it was elaborated in different moments of time, from the end of the 15<sup>th</sup> century to the second half of the 16<sup>th</sup> century. In other words, the result of the study confirms the presence of a compiling intention in this manuscript which responds, however, to diverse periods and different persons, although maybe to one unique project. The *modus operandi* used in its elaboration shows, on the other hand, the compiler ideal that was pursued; it consists in copying the original laws literally, that is, following the literal model. This model was a failure if we take into account the Compilation of 1567 or *New Compilation*, which was enacted by the king Philip II a few years after the elaboration of this manuscript.

Key words: Manuscript, project, compiler, compilation, legislation, law.

Recibido: 26 de febrero de 2010.

Aceptado: 23 de abril de 2010.

Autor: BRAVO LIRA, Bernardino. Universidad de Chile.

Título: *El más antiguo Estado de derecho en Europa y en América (siglos XI al XXI). Parangón entre el si recte facias hispánico, el rule of law inglés y el règne de la loi ilustrado.*

Resumen: La expresión Estado de derecho –en alemán *Rechtsstaat*– fue introducida por Welcker en el siglo XIX. Pero no hay que engañarse, antes de que se le diera este nombre, el Estado de derecho como tal, tenía siglos de historia *avant la lettre*. Como lo hizo notar otro alemán, Gneist, era fruto de un proceso de formación milenario y al

mismo tiempo testimonio de un desarrollo cultural común a Europa entera.

De esta historia queremos ocuparnos. En el curso de la misma se diversifican varias directrices, que vale la pena comparar entre sí. De ellas, sin duda, la más antigua y menos conocida es la hispánica, el *si recte facias*, la primera en Europa y en América. No obstante, la historiografía ha puesto su atención en otras más recientes, el *rule of law* anglosajón y el *règne de la loi* ilustrado. Cada una tiene sus propias maneras de luchar por el derecho. Si el modo hispánico tiende a dar a cada uno lo suyo, a través de la protección de la persona, el anglosajón y el ilustrado coinciden en dar a todos lo mismo, a través de la igualación de los individuos. Según esto, el Estado se configura bajo formas jurisdiccionales o individualistas.

Lejos de ser una cuestión teórica, ésta es eminentemente práctica. En ella está en juego la suerte de los hombres frente al poder y a los poderosos en cada escenario, sea el de las dos versiones de los derechos individuales, anglosajona del *life, liberty state* o ilustrada, de la *liberté, égalité, fraternité*, o en la versión hispánica de la persona y sus bienes concretos: *honor, vida y hacienda*. Mientras los derechos, iguales para todos son amparados verbalmente mediante declaraciones, los bienes son protegidos por recursos judiciales. Como veremos, este contraste ha sido desde el siglo XIX un tema recurrente a ambos lados del Atlántico, entre los hispanoeuropeos como Jovellanos y a hispano-americanos como Bello.

Evidentemente sobre estas cosas hay mucho que decir y que discutir. Pero lo primero es averiguar bien cómo fueron propiamente las cosas. Al efecto, nuestra exposición precedida de un estado de la cuestión y seguida de una conclusión se desarrolla en cuatro capítulos dedicados a otras tantas etapas de la protección a las personas en el mundo hispánico, desde sus orígenes en la Península Ibérica hasta el umbral del tercer milenio. Esas etapas son Reconquista, durante la cual, surge en la Península el más antiguo Estado de derecho en Europa; Conquista, durante la cual se funda en América el más antiguo Estado de derecho fuera de Europa; Modernidad barroca, en la que frente al Estado jurisdiccional hispánico cobra forma en Inglaterra el *rule of law* y Modernidad ilustrada, durante la cual, se añade al hispánico y al anglosajón el *règne de la loi* ilustrado, una tercera modalidad de Estado de derecho. Lo propio de ellas es respectivamente el casuismo, el precedente y el legalismo.

Palabras clave: Estado de derecho, rule of law, règne de la loi, Historia del derecho.

Abstract: *Rechtstaat* has a nineteenth century name, and a history that spans many centuries, going back to the Middle Ages. If the term *Rechtsstaat*, with which it is designated until today, was coined in the XIXth century, *Rule of Law* as such had by this time a whole history *avant la lettre*, which was, as Gneist said, the fruit of a thousand year old formation process, and at the same time, testimony of the common cultural development of Europe as a whole.

In the course of this history several guiding principles become clear. The Anglosaxon *rule of law* and its trilogy of *life, liberty, state*, the Enlightened *règne de la loi*, with its *liberté, égalité, fraternité*, are well known. On the other hand, scholars have not paid the least attention to the oldest of them all, the *si recte facias*, with the Spanish trilogy of *honor, vida y hacienda*, which extends over the European framework and reaches both sides of the Atlantic. The focus of this study is the parallels found between them. Each one of them has its own ways to make effective the rule of law: hispanic legal casuistry, anglosaxon precedent and Enlightened legalism.

It is worth the effort to contrast the theoretical content and the practical efficacy of individual rights, protected verbally by legal declarations in the case of the *rule of law* and of the *règne de la loi*, with the goods of the person in the hispanic manner, protected by means of judicial appeals. Sin Jovellanos to Bello, this contrast was habitual in the Spanish speaking world.

There is no doubt that there is much to say and discuss about these matters, but before that, it is necessary to find out properly how things were. This exposition opens with an overview, in order to situate the Rule of Law in the Spanish world in contrast to that of the Anglosaxon world and the Enlightenment's, in Europe. Next it approaches the large stages of protection of persons in the Spanish world, since its origins in the Iberian Peninsula to the threshold of the third millennium: *Reconquista*, during which, the Iberian Peninsula, between two worlds, becomes the cradle of the oldest state of Rule of Law in Europe; Conquest, which makes of Spain a bridge between two worlds each at either side of the Atlantic, and enables it to establish the oldest State of Rule of Law outside of Europe; Baroque Modernity, during which, under the world wide influence of Spain, together with the *si recte facias*, current in both worlds, the *rule of law* is established in England and the Enlightened Modernity, during which, under the world wide influence of Atlantic Europe, the three modes of Rule of Law become differentiated, and to the English and Spanish ones, the Enlightened *règne de la loi* is added.

Key words: Rule of law, *règne de la loi*, History of law.

Recibido: 24 de diciembre de 2009.

Aceptado: 23 de abril de 2010.

Autor: AZNAR I GARCIA, Ramon.

Título: *La bondad de juez: la mejor garantía de justicia. Un discurso de Sancho de Llamas y Molina (1797).*

Resumen: En España, durante la segunda mitad del siglo XIX, los jueces perdieron buena parte de su capacidad valorativa y se convirtieron en servi-

dores de la nueva Administración. A consecuencia de ello, la histórica importancia otorgada a la rectitud de conciencia de los antiguos ministros de justicia perdió gran parte de su funcionalidad institucional. No obstante, la preocupación por la integridad de los jueces se ha mantenido en vigor, así en los países de derecho continental, como en los de tradición anglosajona.

El presente artículo trata de aprehender un modo de comprensión de la justicia a partir del discurso *Sobre las obligaciones de los jueces* pronunciado en 1797 por Sancho de Llamas y Molina (1744-1829). Regente de la Audiencia de Valencia, nuestro autor se insertaba de lleno en la tradición jurisprudencial castellana, por entonces ya en crisis a raíz de la crítica ilustrada. Esta concepción del quehacer jurídico le convirtió tras su muerte en un ejemplo del supuesto atraso de nuestra ciencia del Derecho –es decir, la tardía aceptación española del legalismo–. Sin duda, las reflexiones de Llamas pertenecieron a otra cultura; no debemos buscar en sus reflexiones un precedente de nuestro Derecho, pues entre aquéllas y éste medió un cambio de paradigma. Si se parte de esta premisa, resulta más factible tratar de ofrecer una explicación interpretativa de las palabras de nuestro autor, que muestre su inserción en el propio contexto.

Palabras clave: Discurso, jueces, justicia, conciencia, crisis, Antiguo Régimen.

Abstract: In Spain, during the second half of the nineteenth century, judges lost much of their capacity for decision and they became new administration servers. As a result of it, the historical emphasis on the conscientiousness of the old ministers of justice lost much of its institutional function. However, the worry for the integrity of judges has remained in force, both in continental law countries, as in those of Anglo-Saxon tradition.

The present article tries to apprehend a way of understanding of the justice starting from the discourse *On the obligations of judges* pronounced in 1797 for Sancho de Llamas y Molina (1744-1829). Regent of the Audience of Valencia, our author was inserted fully into the castilian jurisprudential tradition, by then already in crisis as a result of enlightened critique. This conception of the legal task turned him after its death in an example of the alleged backwardness of our legal science –that is, the late Spanish acceptance of the legalism–. Undoubtedly, Llamas' reflections belonged to another culture; we must not seek in his reflections a precedent in our law, because a change of paradigm was done between those ones and this one. If we start from this premise, it is more feasible trying to offer an interpretative explanation of the our author's words, showing its insertion in the own context.

Key words: Discourse, judges, justice, conscience, crisis, Old Regime.

Recibido: 27 de febrero de 2010.

Aceptado: 23 de abril de 2010.

- Autor: OBARRIO, Juan Alfredo.
- Título: *La curatela en el reino de Valencia.*
- Resumen: Con relación al presente trabajo, nos ha parecido oportuno un estudio partiendo de una realidad concreta: el Ordenamiento foral valenciano, lo que nos ha permitido poner en relación su volumen de fuentes jurídico-doctrinales y su notable bagaje documental con la pluralidad de unos ámbitos jurídicos que asumen abiertamente las directrices del *utrumque ius*.  
 Con relación a su metodología, para suplir las numerosas lagunas jurídicas que los textos legales aportan, y con el propósito de verificar el grado de cumplimiento de las instituciones objeto del presente estudio, hemos recurrido tanto a una identificación y exégesis de las fuentes jurídicas, literarias y procedimentales, como a su constatación en la práctica judicial, donde, del análisis del volumen documental disponible, ya sea en las sentencias aportadas o en los procesos consultados, se da reflejo documentado de su vigencia en la praxis jurídica valenciana, práctica que se nos presenta como una realidad compleja que escapa a las rígidas esquematizaciones de la dogmática historiográfica.  
 A nuestro juicio, el resultado permite declarar al Ordenamiento valenciano como un *ius proprium* dentro del marco jurídico del *ius commune*, esto es, un Derecho con entidad propia, pero incardinado dentro de la tradición jurídica romana en la que está inmersa la historia del Derecho español.
- Palabras clave: Curatela, Derecho común, concepto, naturaleza y clases.
- Abstract: This paper explores the Valencian regional (or foral) law through a careful analysis of a variety of legal sources, encompassing not only the different kinds of laws enacted in/for the Valencian kingdom, but also the legal doctrine as well as the legal documents which reflect how the laws were applied by judges in specific cases or legal disputes.  
 From a methodological perspective the author approaches both the civil and canon law tradition (*utrumque ius*), resorting to all kind of *ius commune* sources to fill the gaps and the shortcomings of the Valencian legal sources, and using a considerable number of procedural documents which demonstrate how the law was in the practice. A practice whose complexity would make inaccurate a simplistic view based upon the dogmatic method.  
 According to its author, the Valencian foral law constituted a *ius proprium* within the European context of the *ius commune*, possessing nonetheless its own character and personality within the Spanish legal traditions.
- Key words: Wardship, *ius commune*, concept, nature and classes.
- Recibido: 25 de febrero de 2010.
- Aceptado: 23 de abril de 2010.

Autor: PINO ABAD, Miguel. Universidad de Córdoba.

Título: *El recurso de injusticia notoria (1700-1868).*

Resumen: El objetivo del presente trabajo es analizar este tipo de recurso que habitualmente se interponía contra las sentencias de revista en pleitos incoados ante jueces inferiores o contra las sentencias interlocutorias o cuando la cuantía del pleito no llegaba a alcanzar las mil quinientas doblas, que como mínimo se exigía para la segunda suplicación. A pesar de su frecuencia, hubo que esperar al 17 de febrero de 1700 para que se promulgara un auto acordado donde se especificasen las reglas que afectaban a esta clase de recursos, fundamentados en la existencia de un presunto agravio que los jueces que dictaron las sentencias de revista habían generado en perjuicio de los recurrentes. En el caso concreto del Consejo de Indias, el recurso comenzó a ser regulado por una real cédula de 23 de febrero de 1712. Con el manejo de las fuentes normativas, documentales y doctrinales de la época, se analiza el origen del recurso en Derecho indiano y su tramitación (término para interponerlo, otorgamiento de poder a favor del procurador, depósito de fianza, comparecencia ante el Consejo, emplazamiento de las partes, solicitud de revocación de la sentencia recurrida, informe del fiscal, memorial del relator y resolución de los ministros del Consejo sobre si había o no injusticia notoria en la sentencia de revista de la Audiencia indiana implicada).

Palabras clave: Recurso, injusticia, notoriedad, Consejo, Indias, Audiencias.

Abstract: The aim of the present work is to analyze this type of resource that habitually was intervening against the judgments of magazine in lawsuits before low judges or against the judgments or when the quantity of the lawsuit was not managing to reach the thousand five hundred you double, that as minimum it was required for the second supplication. In spite of his frequency, it was necessary to wait on February 17, 1700 in order that an approved auto was promulgated where there were specified the rules that were concerning this class of resources, based on the existence of a supposed damage that the judges who pronounced the sentences of magazine had generated to the detriment of the appellants. In the concrete case of the Council of the Indias, the resource began to be regulated by a royal bond of February 23, 1712. With the managing of the normative, documentary and doctrinal fountains of the epoch, the origin of the resource is analyzed in Indian Law and his processing (term warehouse of bail to interpose it, grant of power in favour of the attorney, appearance before the Council, emplacement of the parts, request of the district attorney, brief of the relator and resolution of the ministers of the Council on if it had or not well known injustice in the judgment of magazine of the Indian implied hearing).

Key words: Resource, injustice, reputation, Council, Indies, Hearings.

Recibido: 1 de marzo de 2010.

Aceptado: 23 de abril de 2010.

## MISCELÁNEA

- Autor: CALZADA GONZÁLEZ, Aránzazu. Universidad de Alicante.
- Título: *Origo, incolae, municipes, civitas romana a la luz de la Lex Irnitana.*
- Resumen: En este trabajo se analizan las relaciones entre *origo* y *civitas* en la legislación epigráfica española y especialmente en la *Lex Irnitana* donde no aparece el término *origo* sino el de *incolae*.  
El problema del *origo* presenta no pocas incógnitas tanto por las conexiones existentes entre *origo*, *domicilium* e *incolae*, como por la connotación más sociológica que jurídica del *origo* en época republicana, de tal manera que empieza a adquirir un significado técnico en época clásica, sobre todo a partir de Adriano. El concepto de *origo* se caracteriza por la alteridad, de tal manera que sería un concepto jurídicamente inoperante si no se pusiera en relación con individuos de distinto *origo*.  
En nuestra opinión, el abandono de la ciudad del *origo* instalándose en una ciudad distinta implicaba para el emigrante acatar los derechos y obligaciones de su nueva ciudad participando en sus *munera*, pudiendo alcanzar magistraturas y sacerdocios municipales cuyo carácter honorífico a finales de la República compensaba las cargas financieras que debían soportar los nuevos *municipes*.  
Podemos concluir que en la *Lex Irnitana* la alusión a los *incolae* se refiere a individuos de distinto *origo* instalados en Irni, pero su *origo* no era obstáculo para quedar igualmente sujetos a la ley municipal como si fuesen ellos mismos *municipes*, implicando una asimilación de personas con anterior adscripción a otras ciudades –peregrinas hasta el decreto de Vespasiano– a los irnitanos, que va mas allá de los derechos de los latinos en Roma durante el s. I a.C.
- Palabras clave: *Lex Irnitana, origo, incolae, municipio, ciudadanía, domicilio.*
- Abstract: In this paper we will analyze the relation between *origo* and *civitas*, in the Spanish Epigraphic Law, and especially in the *Lex Irnitana*, where we will not find *origo* but *incolae*.  
*Origo* arose many questions both for the relations between *origo*, *domicilium* and *incolae*, as for the more sociological than juridical connotation in the Republican Age, acquiring a technical meaning during the Classic Age, especially from Adriano. *Origo* as a concept is typified by its alterity and would be a legally irrelevant concept if individuals from a different *origo* were not confronted.  
In our opinion, when the *origo* left the city, settling down in a different one implied for the immigrant to observe the rights and obligations of his new city, participating in its *munera*, and might reach magistracies and town priests that being honourable compensated the financial charges that have to expend the new *municipes*.  
We can conclude that in the *Lex Irnitana* the allusion to the *incolae* refers to individuals from different *origo* settled in Irni, but their *origo* was not an obstacle to be under the town law as if they were *municipes* themselves, implying an assimilation of people attached previously



to other towns –considered pilgrims until the Vespasianus’ decree– to the Irni inhabitants, which go further away than the Latin rights in Rome during the I century B.C.

Key words: *Lex Imitana, origo, incolae*, towns, citizenship, residence

Recibido: 7 de septiembre de 2009.

Aceptado: 23 de abril de 2010.

Autor: ROSADO PACHECO, Santiago.

Título: *La instrucción para promover y ejecutar las obras públicas de 10 de octubre de 1845. (Una contribución al estudio de la potestad reglamentaria en España).*

Resumen: Este artículo trata de colmar un vacío en la bibliografía de Derecho público sobre los antecedentes históricos españoles en relación con «La Instrucción», entendida como un instrumento de carácter normativo, dentro de la potestad reglamentaria, de las autoridades del Estado. Para ello se analiza el paso de este instrumento desde el Antiguo Régimen a la Administración contemporánea, centrándose en la importante Instrucción de obras públicas de 1845, que sirve de puente entre las normas anteriores a la Constitución española de 1812 y la legislación de obras públicas de finales del siglo XIX, permitiendo el rescate del concepto de obra pública y las técnicas jurídico públicas de actuación de la Administración. Se han utilizado las fuentes normativas directas («Códigos Españoles», Madrid 1850; Colección de los Decretos y Ordenes de las Cortes de Cádiz, Colección Legislativa de Obras Públicas, etc.), las cuáles han sido sometidas al análisis del método histórico-jurídico, con la comprobación de que las actuales «instrucciones» responden a los mismos criterios que en el Antiguo Régimen, novedad que nunca ha sido señalada en la bibliografía sobre la materia, tratándose de una técnica claramente española de las fuentes del derecho distinta de las «*mesures d'ordre interieur*» del Derecho francés o la «*Werhaltunsbefehle*» del Derecho alemán. Se aporta a pie de página un aparato crítico con abundantes referencias que constituye un texto paralelo repleto de detalladas aclaraciones y documentaciones.

Palabras clave: Ley, reglamento, obra pública, constitución, Antiguo Régimen, Administración contemporánea.

Abstract: This article concerns to fill the emptiness in the bibliography of public law about the spanish historical records of «the general instruction» understood like a public authority's normative instrument. The article analyses the way of this normative instrument between the Ancient Regime to the contemporary Public Administration in Spain, focusing on «la Instrucción of public works of 1845» like a bridge between the laws before the spanish Constitution 1812 and the laws of

the end of 19th Century, rescuing the concept of public work and the public techniques of action and proceedings. It has been used the direct normative resources («Códigos Españoles» –Nueva y Novísima Recopilación–, «Colección de Decretos y Ordenes de las Cortes de Cádiz», «Colección Legislativa de Obras Públicas», etc.), which have been analysed down the historic-judicial method, proving the current «instrucciones» follow the same criteria like in the Ancient Regime. This newness never has been settled in the bibliography about the subject, and, indeed, it is a clear Spanish technique about the law sources different to the «*mesures d'ordre interieur*» from the French Law and the «*Werhaltungsbefehle*» from the German Law. Extensive footnotes to the works are also provided with the aim of giving comprehensive references. The body of footnotes constitutes a parallel text replete with detailed clarifications and documentation.

- Key words: Law, statute, public work, constitution, ancient regime, contemporary administration.
- Recibido: 17 de febrero de 2010.
- Aceptado: 23 de abril de 2010.

## HISTORIOGRAFÍA

- Autor: GARRIGA ACOSTA, Carlos.
- Título: *Sobre el gobierno de Cataluña bajo el régimen de la Nueva Planta. Ensayo historiográfico.*
- Resumen: A propósito de la obra de Sebastián Solé i Cot (*El gobierno del Principado de Cataluña por el Capitán General y la Real Audiencia –el Real Acuerdo– bajo el régimen de Nueva Planta (1716-1808). Una aportación al estudio del procedimiento gubernativo a finales del Antiguo Régimen*, 2008), el autor intenta dar cuenta en este ensayo de la historiografía de la última década sobre la gestación y el régimen de la Nueva Planta en Cataluña.
- Palabras clave: Nueva Planta, Cataluña, Gobierno, Real Audiencia, Militarización.
- Abstract: With regard to the book of Sebastián Solé i Cot (*El gobierno del Principado de Cataluña por el Capitán General y la Real Audiencia –el Real Acuerdo– bajo el régimen de Nueva Planta (1716-1808). Una aportación al estudio del procedimiento gubernativo a finales del Antiguo Régimen*, 2008), in this essay the author tries to make a critical balance of the historiography of the last decade on the gestation process and the regime of the *Nueva Planta* in Catalonia.
- Key words: *Nueva Planta*, Catalonia, Government, *Real Audiencia*, *Militarización*.
- Recibido: 1 de marzo de 2010.
- Aceptado: 23 de abril de 2010.

- Autor: MÍGUEZ NÚÑEZ, Rodrigo.
- Título: *Las proyecciones del indigenismo jurídico sobre la propiedad andina.*
- Resumen: El presente estudio ofrece un análisis de los principales aportes del movimiento jurídico indigenista sobre la propiedad tradicional de las comunidades andinas durante las primeras décadas del siglo XX (1905-1937). En el periplo, retenemos esencial destacar el esfuerzo de los juristas en aproximar el análisis del derecho a enfoques no tradicionales y las repercusiones que dicha corriente generó en otras áreas de las ciencias sociales andinas. Aspiramos de esta forma a proveer una relectura del movimiento que permita proponerlo como uno de los primeros intentos de crítica y abandono del formalismo jurídico latinoamericano en aras a vincular el derecho con el análisis antropológico y sociológico.
- Palabras clave: Perú, indigenismo jurídico, propiedad rural andina.
- Abstract: This paper analyzes the most significant contributions of the legal indigenist movement on the topic of Andean traditional land tenure during the first decades of the 20th century (1905-1937). With this contribution, I intend to emphasize the efforts of legal scholars involved in this movement to approach the study of Andean land regimes in a way that challenged the methods and the doctrines of conceptual legal science. A further purpose of this paper is to show the repercussions of their studies in other fields of inquiry related to Andean social sciences. By doing so, I provide a re-reading of the indigenist movement. This is considered here as the first attempt to criticize and discard classical legal formalism by drawing upon anthropology and sociology.
- Key words: Peru, legal indigenism, Andean land tenure system.
- Recibido: 1 de junio de 2009.
- Aceptado: 23 de abril de 2010.